

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 1920

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-1920

Título: SOBRE HONORES AL DOCTOR PABLO AROSEMENA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03463

Publicada el: 15-10-1920

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.229

Rollo: 102

Posición: 2217

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 15 DE OCTUBRE DE 1920

NÚMERO 3463

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA,

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e Inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones Reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 149 de 1920, sobre honores al doctor Pablo Arosemena..... 10583

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 148 de 1920, de 24 de Septiembre, por el cual se declara subsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional y se llena la vacante..... 10582

Decreto número 150 de 1920, de 24 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 10584

Decreto número 149 bis de 1920, de 24 de Septiembre, por el cual se nombra a Ferrnandez M. Rodríguez, presidente y suplente de los jurados de Colon, Chagres y David..... 10585

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 148 bis de 1920, de 24 de Septiembre, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal..... 10584

Decreto número 149 de 1920, de 24 de Septiembre, por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales..... 10585

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 267 de 6 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10584

Resolución número 271 de 6 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber..... 10584

Resolución número 269, de 6 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber..... 10584

Resolución número 270 de 6 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber..... 10584

Resolución número 271 de 6 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber..... 10584

Resolución número 272 de 6 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Thomas Benjamin Lonizan..... 10585

Resolución número 273 de 7 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10585

Certificado número 583 de registro de marca de fábrica..... 10585

Certificado número 123 de patente de invención..... 10585

Certificado número 104 de patente de invención..... 10585

Certificado número 116 de patente de invención..... 10585

Certificado número 106 de patente de invención..... 10585

Certificado número 107 de patente de invención..... 10585

Certificado número 584 de registro de marca de fábrica..... 10586

IMPRENTA NACIONAL

Monto y porcentaje de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Septiembre de 1920..... 10586

Artículos Oficiales..... 10586

PODER LEGISLATIVO

LEY 10 DE 1920

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

sobre honores al doctor Pablo Arosemena.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La República reconoce los importantes y valiosos servicios prestados a la Patria por el doctor Pablo Arosemena, eminente jurista, brillante orador, estilista inimitable, integérrimo Magistrado, nobilísimo carácter y patriota fervoroso.

Artículo 2º En honor de tan ilustre ciudadano, cuya muerte deplora profundamente la Nación, colóquese su retrato al óleo en el Salón de sesiones de la Asamblea Nacional y recójase y publíquese en forma de libro sus principales producciones poéticas, científicas y literarias, todo por cuenta de la Nación.

Artículo 3º El Secretario de Instrucción Pública nombrará una comisión de seis miembros por lo menos que se encargue de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, sin cobrar retribución por sus servicios. Para la confección del retrato dicha comisión abrirá un concurso en que puedan tomar parte artistas nacionales y extranjeros.

Artículo 4º El Secretario de Gobierno y Justicia hará publicar esta ley, los decretos y resoluciones de carácter oficial, los discursos, las biografías y necrologías, los artículos de periódicos y revistas y las demás manifestaciones de fúerz que se han hecho con motivo de la muerte del doctor Pablo Arosemena a la mayor brevedad posible, en una edición de lujo, y distribuirá con profusión ejemplares de ésta en todo el país y en el exterior.

Artículo 5º El joven Gaspar Arosemena F., hijo del doctor Pablo Arosemena, continuará sus estudios universitarios en

el exterior por cuenta de la Nación, para lo cual se crea una beca especial de preferente atención.

Artículo 6º Los gastos que ocasione la ejecución de la presente ley se incluirán en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, para lo cual debe abrirse oportunamente el crédito adicional que fuere necesario.

Artículo 7º Envíese a la familia del extinto una copia de la presente ley, que lleve las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario de la Asamblea Nacional.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ.

El Secretario,

Rodolfo A. Pardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Septiembre de 1920.

Publíquese y ejecútese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 149 DE 1920

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Victoriano García para Ordenanza de la Sección Segunda del Cuerpo de Policía y se nombra en su reemplazo al señor Daniel George Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. J. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 150 DE 1920

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Esmeralda Hernández, Telegrafista dependiente de la Oficina del Distrito de Aguadulce, en reemplazo del señor Alfonso

